La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).





CONTRATO No. 91/2019 (Licitación Pública No. 11/2019)

(Resolución de Adjudicación No. 13/2019)

"ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD AÑO 2019."

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, Medico, del
domicilio portadora de mi Documento Único de
Identidad
actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo
Solidario para la Salud (FOSALUD) y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud,
personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y
SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año
dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que
contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su
artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora
Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial
de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo
Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario
Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año
dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento
Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo
veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo
Ejecutivo Número UNO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi
nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número
CIEN Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio de dos mil
diecinueve, según constancia número cuatro cinco nueve seis, extendida por la Jefe del Diario
Oficial el día once de junio de dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo y para los efectos de este
Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente
"FOSALUD"; y por otra parte



actuando en mi calidad

de Apoderada General Administrativa de la sociedad "COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE EQUIPOS E INSUMOS INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CODREISA, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cero cero seis uno cero uno cero ocho - tres, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE **EQUIPOS INSUMOS** INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CODREISA, S.A. DE C.V", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Ricardo de Jesús Galdámez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DIEZ del Libro DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día doce de agosto de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, consta que la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Director Presidente de la Junta Directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y durara cinco años en el ejercicio de sus funciones, b) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE EQUIPOS E INSUMOS INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día uno de septiembre de dos mil quince, y de la cual consta la certificación del PUNTO ÚNICO del Acta número OCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día trece de agosto de dos mil quince, en la cual consta que se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente Propietario de la sociedad al período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día seis de marzo del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Christian Bara Cousin, inscrito en el



Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y TRES del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de marzo de dos mil diecinueve, y otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad CODREISA, S.A. DE C.V., y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente: y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL/LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 11/2019, denominado "ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD AÑO 2019", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

0602070	Guantes de látex, puño largo, recubiertos con neopreno para mayor durabilidad y resistencia a químicos domésticos como alcoholes, aceites, grasas y algunos solventes, con espesor de palma 0,67 mm Marca: TRUPER	PAR	400			
			100	\$1.48	\$592.00	
0602192	Rastrillo metálico longitud de 48", 22 dientes continuos que duplica la vida útil en trabajo pesado, reforzada, cabeza recta, calibre 19, con tensor que mantiene los dientes en su posición. Marca TRUPER	C/U	20	\$5.75	\$115.00	
0602045	BOLSA PLÁSTICA COLOR NEGRO jardinera (34" x 52" paquete de 5 unidades, calibre de 200 por lado.) Marca: No Posee	PAQUETE	11,000	\$1.68	\$18,480.00	
0602035	BOLSA PLÁSTICA COLOR NEGRO Medio jardín (24" x 32" paquete de 10 unidades, calibre de 200 por lado.) Marca: No Posee	PAQUETE	20,130	\$1.53	\$ 30,798.90	
00	602045 602035	en trabajo pesado, reforzada, cabeza recta, calibre 19, con tensor que mantiene los dientes en su posición. Marca TRUPER BOLSA PLÁSTICA COLOR NEGRO jardinera (34" x 52" paquete de 5 unidades, calibre de 200 por lado.) Marca: No Posee BOLSA PLÁSTICA COLOR NEGRO Medio jardín (24" x 32" paquete de 10 unidades, calibre de 200 por lado.)	en trabajo pesado, reforzada, cabeza recta, calibre 19, con tensor que mantiene los dientes en su posición. Marca TRUPER BOLSA PLÁSTICA COLOR NEGRO jardinera (34" x 52" paquete de 5 unidades, calibre de 200 por lado.) Marca: No Posee BOLSA PLÁSTICA COLOR NEGRO Medio jardín (24" x 32" paquete de 10 unidades, calibre de 200 por lado.) PAQUETE Marca: No Posee Marca: No Posee	en trabajo pesado, reforzada, cabeza recta, calibre 19, con tensor que mantiene los dientes en su posición. Marca TRUPER BOLSA PLÁSTICA COLOR NEGRO jardinera (34" x 52" paquete de 5 unidades, calibre de 200 por lado.) Marca: No Posee BOLSA PLÁSTICA COLOR NEGRO Medio jardín (24" x 32" paquete de 10 unidades, calibre de 200 por lado.) Marca: No Posee BOLSA PLÁSTICA COLOR NEGRO Medio jardín (24" x 32" paquete de 10 unidades, calibre de 200 por lado.) Marca: No Posee	en trabajo pesado, reforzada, cabeza recta, calibre 19, con tensor que mantiene los dientes en su posición. Marca TRUPER BOLSA PLÁSTICA COLOR NEGRO jardinera (34" x 52" paquete de 5 unidades, calibre de 200 por lado.) Marca: No Posee BOLSA PLÁSTICA COLOR NEGRO Medio jardín (24" x 32" paquete de 10 unidades, calibre de 200 por lado.) PAQUETE 11,000 \$1.68 PAQUETE 20,130 \$1.53 Marca: No Posee	



CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevos, de calidad comprobada para garantizar su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 11/2019 "ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD AÑO 2019." b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día quince de marzo de dos mil diecinueve, c) La resolución de Adjudicación número trece / dos mil diecinueve, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE - TRES DOS TRES CINCO -TRES- CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO UNO CERO CINCO, DOS CERO UNO NUEVE - TRES DOS TRES CINCO -TRES- CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE, DOS CERO UNO NUEVE - TRES DOS TRES CINCO -TRES- CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO-UNO- CINCO CUATRO UNO CERO CINCO, DOS CERO UNO NUEVE - TRES DOS TRES CINCO -TRES- CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE, DOS CERO UNO NUEVE - TRES DOS TRES CINCO -TRES- CERO DOS -CERO DOS – DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE Y DOS CERO UNO NUEVE - TRES DOS TRES CINCO -TRES- CERO DOS - CERO TRES - DOS UNO-UNO- CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE. La contratante o el FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$49,985.90), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante

a

nombre de CODREISA, S.A. de C.V., correo electrónico: taller@codreisa.com, ventas@codreisa.com, Número de teléfono de contacto dos cinco tres dos – tres cero ocho dos, dos cinco tres dos – tres cero ocho tres y dos cinco tres dos – tres cero ocho cuatro. CLÁUSULA OUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El servicio deberá ser ejecutado de la siguiente manera: Plazo de entrega: El suministro deberá ser entregado en el plazo y cantidades detalladas en ANEXO NÚMERO UNO de este contrato. Si el último día del plazo, es no hábil,



deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare a la contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. Forma de entrega: Las entregas de los suministros se requieren de la siguiente forma: UNA SOLA ENTREGA: Para los ítems veintidós y veintitrés. TRES ENTREGAS: Para los ítems treinta, y treinta y dos. Condiciones de entrega: Para realizar las entregas el contratista debe comunicarse por lo menos con TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN con el Administrador de Contrato para realizar la revisión anticipada de facturas y asignarle la fecha y hora de entrega en ALMACÉN DE SUMINISTROS GENERALES, dentro del plazo establecido. Para todos los ítems se solicita que su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje por lo menos dos años. Para el ítem veintitrés toda la información deberá ser impresa directamente en el empaque o haciendo uso de etiquetas firmemente adheridas que no sean desprendibles, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo, contrastante y legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la rotulación, toda la información provista deberá estar en español y con la leyenda: "PROPIEDAD DE FOSALUD, Y PROHIBIDA SU VENTA", No se permitirán etiquetas adicionales usadas que contradiga, la etiqueta principal. Para el ítem treinta, se requiere en paquetes de cinco unidades cada uno, estos deberán colocarse en otro envoltorio de diez paquetes cada uno. Para el ítem treinta y dos, se requieren en paquetes de diez unidades cada uno, estos deberán colocarse en otro envoltorio de diez paquetes cada uno. Lugar de entrega: La entrega de los suministros al personal del FOSALUD se realizará en Almacén de Suministros Generales del FOSALUD ubicado en Plantel las Palmas en calle Norma y pasaje Aida número ocho polígonos B Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador, en horarios de siete horas con treinta minutos a doce del mediodía y por la tarde de doce y cuarenta y cinco minutos del mediodía a quince horas. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$9,997.18), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de la



distribución del contrato hasta treinta y uno de marzo de dos mil veinte. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, la garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. b) GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado Especial, o propietario en un periodo de CINCO días hábiles posteriores al acta de recepción de la primera entrega, emitida por el Administrador de contrato, en donde se compromete a reemplazar los insumos, por desperfectos de fábrica, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha del Acta de Recepción HASTA DOCE MESES. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres. Colonia Escalón, San Salvador. CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Colaborador Administrativo de Administrador de Contrato, FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 024/2019, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato y Guardalmacén en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, Guardalmacén y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para

Fondo Solidario para la Salud 9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700 www.fosalud.gob.sv



alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifiqué o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la



reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP va sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN **CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Publica Número 11/2019, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso



escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de



rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Calle Gerardo Barrios número un mil cientos cincuenta y seis, San Salvador, números de teléfono de contacto dos cinco tres dos - tres cero ocho dos. Fax. dos uno dos cuatro - ocho uno dos dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario Para La Salud (FOSALUD)
"Contratante"

Codreisa, S.A. DE C.V
"Contratista"

ODREISA Productos del futuro... Ahoral

Calle Gerardo Barrios #1156, San Salvador Tels.: 2532-3082, 2532-3083, Fax: 2124-8122 E-mail: ventas@codreisa.com

Presidenci:



Anexo No. 1 contrato No. 91/2019, LP No. 11/2019 "ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA

PARA EL FOSALUD AÑO 2019."

No. DE ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN REQUERIDO	PRIMERA ENTREGA / PARCIAL	SEGUNDA ENTREGA PARCIAL 60 días calendarios posteriores a la primera entrega.	TERCERA ENTREGA PARCIAL Del 01 al 15 de noviembre/2019	TOTAL
		I5 días calendarios posteriores a la distribución del contrato.			
22	Guante de hule liso tipo industrial de neopreno, talla estándar para limpieza, (par)	400			400
23	Rastrillo para jardín, estructura metálica con cabeza de 22 dientes reforzados, con Mango de madera de 1.20 metros de largo. CON IMPRESIÓN EN EL MANGO DE MADERA EN DONDE EXPRESE QUE ES: "PROPIEDAD DE FOSALUD, Y PROHIBIDA SU VENTA"	20			20
30	Bolsa plástica color negro jardinera (34" x 52" paquete de 5 unidades, calibre de 200 por lado.)	3,500	3,500	4,000	11,000
32	Bolsa plástica color negro medio jardín (24" x 32" paquete de 10 unidades, calibre de 200 por lado.)	6,500	6,500	7,130	20,130